

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora elevada por el apoderado judicial de la parte actora desde el buzón electrónico consultores.juridicos@oscal.net, el cual se encuentra debidamente registrado como consulta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diciembre 01 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que apoderado judicial informa que el demandado realizó el pago de las cuotas en mora del proceso que dio origen a la demanda incoada con respecto del pagare 1589607190630, y así mismo el profesional de derecho cuenta con la facultad expresa para recibir según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso; así las cosas sería del caso dar por terminada la presente ejecución, no obstante se observa que, no es posible dar trámite a la terminación del proceso en la forma solicitada, como quiera que dentro de la presente ejecución se libró mandamiento de pago teniendo como base un pagare en el cual consta una obligación pura, simple en donde se aceleró a plazo y se solicita como pretensión principal el pago total del saldo insoluto y no una obligación divisible y/o de cuotas de tracto sucesivo.

De tal manera que, previo resolver sobre la viabilidad de dar por terminada de la presente ejecución, habrá de requerirse a la parte interesada para que aclare su solicitud. Merito el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR al Representante Legal de la parte actora para que de claridad de lo solicitado y para tal efecto informe la totalidad los valores cancelados por el demandado, señalado específicamente uno a uno el valor y la fecha de cada uno de los pagos recibidos y de igual forma informe específicamente los volares adeudados a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67e083267a42da8fc2f558e4fb690aae0a7ab5bc4bdbd79880d8a90d60d1beef
Documento generado en 01/12/2021 12:02:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>